

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico

Responsable
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



Registrado como artículo de ~~segunda~~
clase, con fecha 16 de
noviembre de 1921
NACIONAL

TOMO XXVII.

CULIACAN, SABADO 29 DE DICIEMBRE DE 1945.

NUMERO 149

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO.

Decretos Num. 130 y 131 expedidos por el H. Congreso del Estado. 1 y 2

Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado estableciendo el Salario Mínimo para los Municipios de esta Entidad durante los años 1946-47. 2 y 3

Concesión definitiva para explotar una ruta auto-transportes otorgada a la Sociedad Cooperativa de Auto-Transportes de El Estero, S. C. L. 3 y 4

AVISOS JUDICIALES

Edictos 4 a 6

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa

Tesorería General del Estado.

C. GRAL. DE DIVISION PABLO E. MACIAS V., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVIII

Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 130.

Artículo 1o.—Con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Inmuebles del Estado y Municipios, se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, para enajenar fuera de subasta pública, la finca urbana número 1394, de la propiedad del Estado, ubicada en Cacalotán, Municipio del Rosario, compuesta de tres aposentos, zaguán, un patio, construida de piedra y lodo, con paredes de adobe quemado; techos de teja; pisos de ladrillo y tapia de palo parado; y cuyos linderos son: Al Norte, Rafael Lizárraga; Al Sur, Felipe Uribe; al Oriente, G. N. Cajero, y al Poniente, Jesús Apodaca. Superficie 1,100 metros cuadrados.

Artículo 2o.—El precio de la enajenación se fija en la cantidad de \$ 300.00 trescientos pesos, siendo todos los gastos que hayan de erogarse para formalizar la escritura de compra-venta por cuenta del comprador Sr. Delfino Muñoz.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Miguel Navarro Franco, Diputado Presidente. — Adelaido Medina, Diputado Secretario. — Dr. Teódulo Gutiérrez, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento